

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA APOYO CON MAQUINARIA PESADA  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANIPACA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE  
APURIMAC**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- De una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANIPACA**, Provincia de Abancay – Apurímac, con RUC N° 20175824619, con domicilio en la Plaza de Armas S/N, distrito de Huanipaca, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, debidamente representado por su Alcalde, señor **EDWIN DERRY GUTIERREZ CARRASCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41712178, a quien en adelante se le denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”.
- Y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay y departamento Apurímac, debidamente representado por su Gerente Regional de Infraestructura, Señor **DALMER ASCUE MELENDEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31032346, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR-APURIMAC/GR y en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR, a quien en adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL**, en las términos y condiciones siguientes:

  
Edwin Derry Gutierrez Carrasco  
ALCALDE

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, de acuerdo a las competencias de infraestructuras viales, de transporte y apertura de espacios deportivos, la Municipalidad Distrital de Huanipaca, es la encargada de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y elaboración de proyectos de inversión vecinal de su Jurisdicción.

Que, mediante **Oficio N° 0036-2024-A-MDH-AB**, de fecha 02 de febrero del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanipaca solicita apoyo con maquinaria pesada (tractor sobre oruga, marca KOMATZU, modelo D65EX-115, registro S/R, año 2007), a fin de realizar trabajos de “Apertura de Trocha Carrozable en el Sector Cachicunca – Río Apurímac del Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”, lo cual permitirá una mejor transitabilidad vehicular para los pobladores que se dedican a diversas actividades.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 2786
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293.
- Ley del presupuesto del Sector Publico.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Con el presente Convenio Interinstitucional se accede el Tractor Sobre Oruga con la finalidad de utilizar en trabajos de mantenimiento y acceso a vías, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Huanipaca de la Provincia de Abancay, a fin de lograr la interconexión vial a nivel de sus comunidades y caseríos en general.

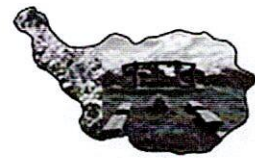
Para cuyo efecto el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura - Sub Gerencia de Equipo Mecánico, proporcionara a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANIPACA**, la maquina Tractor Sobre Oruga.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura - Sub Gerencia de Equipo Mecánico:







**Proporcionará a la Municipalidad Distrital de Huanipaca:**

- Un (01) Tractor Sobre Oruga de las siguientes características
- MARCA : KOMATZU
- MODELO : D65EX-115
- REGISTRO : S/R
- AÑO : 2007

**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANIPACA**

**LA MUNICIPALIDAD:**

1. Abastecer de combustible durante el tiempo de trabajo programado.
2. Utilizar la maquinaria de acuerdo al presente convenio.
3. Resguardo de la maquinaria pesada.
4. Asumir los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo de la maquinaria, en caso lo amerite.
5. Obtener los permisos, autorizaciones previas a la aprobación de los documentos, que sustenten los trabajos a realizarse.
6. Asumir el servicio de alimentación y hospedaje del operador de la máquina.
7. Asumir con el pago diario del operador a S/ 150.00 por día.
8. Devolver la maquinaria en el plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, previa inspección del especialista del SEM para determinar su estado de operatividad, siendo susceptible a las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento.
9. Asumir responsabilidad en caso de pérdida del Tractor o deterioro que haga imposible su reparación, debiendo resarcir al GORE Apurímac aplicando lo estipulado en el Cláusula Octava del presente Convenio.

  
Edmundo Quintero Carrasco  
ALCALDE



**CLAUSULA QUINTA: APORTES ECONOMICOS DE LAS PARTES**

La celebración del presente convenio es a título gratuito, no generando pago alguno entre la MUNICIPALIDAD y el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción del mismo hasta el 20 de marzo del 2024, a cuyo plazo de vencimiento la Municipalidad deberá retomar sin previo requerimiento formal el Tractor Sobre Oruga.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN.**

Son causales de Resolución del presente convenio los siguientes:

- Incumplimiento injustificado del presente convenio, para ello bastara que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte dentro de los 01 días siguientes de producido el hecho.
- Por acuerdo expreso de ambas partes.
- Otras establecidas por Ley.

**CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, será solucionada en forma armoniosa el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución.









**CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES.**

Para efectos del presente convenio las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Abancay del Departamento de Apurímac, señalando las direcciones consignadas en la introducción del presente convenio como sus domicilios legales.

Todo aspecto no contemplado en el presente convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes firmes, mediante trato directo.

En señal de conformidad en los términos y condiciones establecidas, ambas partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Abancay a los 05 días del mes de febrero del 2024.



*[Handwritten signature of Dalmer Ascue Melendez]*

**DALMER ASCUE MELENDEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



*[Handwritten signature of Edwin Derry Gutierrez Carrasco]*

**EDWIN DERRY GUTIERREZ CARRASCO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANIPACA**

